



ORD : N°

870

ANT : 1. Ord N°348 de 2016 del Seremi (S) del Medio Ambiente.

2. Ord N°814 de 2016 de la Seremitt de Transportes y Telecomunicaciones.

3. Correo electrónico de fecha 06.07.2016 dirigido a Sra Carolina Vega Gatica.

MAT : Remite comentarios sobre PDA para el Valle Central de la provincia de Curico. Acompaña Ord N°814/2016 correo Electrónico.

TALCA

08 JUL 2016



DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES - REGIÓN DEL MAULE.

**A : SR RODRIGO FICA MONROY.
SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL MAULE.**

En su documento señalado en el punto 1 del antecedente se remite el borrador N°2 del anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curico, para su pronunciamiento y evaluación y el envío de observaciones si procediera. Respecto de ello la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, por oficio N°814 de 2016 remitió observaciones al estudio indicado lo que fue complementado mediante correo electrónico de fecha 06.08.2016 dirigido a la Sra Carolina Vega Gatica, documento que transcribo y acompaño al presente oficio.

Carolina:

En relación al PDA del Valle Central de Curico, mediante oficio se remitieron los comentarios de la Seremitt; no obstante ello quisiera pudieran aclarar la metodología y normativa (si existe) que se empleo para determinar la incidencia de las fuente móviles en la medición de MP2,5, el cuestionamiento tiene relación con lo siguiente:

1. Existen normas específicas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de cumplimiento de emisiones y partículas a vehículos, livianos, pesados, medianos y motocicletas definiendo claramente en cada una de los cuerpos normativos el tipos de vehículos citados.
2. Llama la atención que en tabla adjunta, se hace una diferenciación de emisión de MP2,5 a vehículos de un mismo tipo, ejemplo Vehículos livianos de pasajeros, vehículos livianos, vehículos livianos comerciales de uso particular, igual análisis se hace para los tipos de buses según su uso, para el caso de vehículos de alquiler y motocicletas se indica 0,0 (t/año).
3. Que se entiende por, ¿fuentes móviles fuera de ruta?, que se entiende por ¿maquinaria vehicular?, claramente el consultor en su análisis se equivocó o no supo de normativas respecto de emisiones del Ministerio de Transportes. Favor rectificar
4. Se solicita rectificar en el cuadro inventario de emisiones lo relativo a las fuentes móviles referente a las mediciones reportadas (3,23%).

Sin otro en particular, saluda atentamente a Ud.



**PATRICIA MIRANDA SALAS.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL MAULE**

PMS/POL/pol
DISTRIBUCIÓN
Indicada
Archivo 60-22